

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que digane de las mismas: pero los de interés particular pagaran su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio, á las once de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en parte de las diez de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.»

Tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de V. E. 23 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

(Gaceta del día 24 de Mayo.)

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Circular número 143.

Admitida á D. José M. Cagigal y vecino de esta ciudad, la renuncia del registro de la mina de hierro de 30 pertenencias denominada «Octava», situada en término de Santillana, se declara enacabado y sin curso el expediente de la misma.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente legislación de Minas. Santander 25 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somera de la Peña.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

En las relaciones formadas por el agente recaudador de las contribuciones territorial e industrial correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio del año económico actual en la que aparecen los contribuyentes cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el trimestre expresado y que quedaron incurros en el apremio de primer grado, aparece como providencia suscrita por esta administracion, que copiada literalmente dice así: «mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los plazos de cobranza que se anunciaron con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dichas contribuciones correspondientes al 4.º trimestre de este año económico quedan incurros en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el termino de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos taconarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Santander á 24 de Mayo de 1886.—El Administrador, Gonzalez.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MONTE.

Anuncio de subasta.

El dia 30 de Mayo actual á las diez de la mañana se subastarán públicamente ante la Presidencia del Alcalde y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento varias fincas rústicas, una Casa pajar, y treinta celemines de maiz, perteneciente á la testamentaria de D. Antonio Cedrun, valuado en la cantidad de 3.247 pesetas 25 céntimos y de lo cual es Depositario don Manuel Ruiz Palacio, vecino de Hoz, para con su importe reintegrar á la Caja de este municipio la suma de 4.193 pesetas 41 céntimos que resultó en deber á su fallecimiento D. Antonio Cedrun en concepto de Depositario.

Los que quieran tomar parte en la subasta y enterarse de las condiciones de la misma podrán hacerlo todos los dias no festivos hasta el en que se efectue desde las diez á las cuatro en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rivamontan al Monte 13 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Nemesio Cagigal.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA.

No habiendo podido conseguirse el concierto gremial de derechos y recargos autorizados para el año próximo económico de 1886 á 87 sobre los artículos ó especies siguientes:—líquidos espirituosos de todas clases sujetos á tarifa, aceites de comer, beber y arder, arroz, garbanzos, legumbres secas y sus harinas, inclusa las que de trigo ú otro grano, puedan dedicarse á la elaboracion de pastas, pescados de rio y de mar, sus escabechos y conservas, jabon duro y blando, carbon vegetal y de cok, conservas de frutas y de hortalizas y verduras, sal comun —en conformidad al acuerdo tomado en Junta al consignar la propuesta de

medios para cubrir el encabezamiento tendrá efecto el arriendo de expresados derechos por medio de subasta pública á la venta libre en el local de esta casa ayuntamiento el dia trece del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de cantidad y condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Corvera y Mayo 23 de 1886.—El Alcalde, Manuel Ruiz.—P. A. del Ayuntamiento, Tomás Quintanal.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

El patron de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1886 á 87, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que procedan.

Camargo 22 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Calisto de la Torre.

ANUNCIO.

De 10 á 12 de la mañana del domingo 6 de Junio próximo se efectuará en el salon de sesiones de la Casa consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento presidido por el Alcalde, el remate público para ejecutar las reformas proyectadas en la acera y plaza de la Constitución, y en las calles del Medio y de Cachopin de esta localidad, bajo el tipo del presupuesto facultativo de 8.583 pesetas 51 céntimos, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las condiciones facultativas y económicas, para que sean examinadas por cuantos lo deseen.

Laredo 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Cabada.

Providencias judiciales

DON RUPERTO PEREDA Y RODRIGUEZ, Comandante graduado Capitán del batallón de Depósito de escuadra y segundo Jefe de la Caja de quintos de la zona á que dá el nombre la misma.

En virtud de ausencia del pueblo de su naturalidad que lo es Allendelagua, en el distrito municipal de Castro-Urdiales, el recluta del segundo reemplazo del año próximo pasado, Hilario Asencio Campo, á quien estoy sumando por dicha ausencia.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por separado edicto al referido recluta, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Miguel en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la pena y se sentenciará en rebeldía.

Santander diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Ruperto Pereda.

D. ENRIQUE GALLEGO Y ESCUDEBO, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber, que encontrándome sumando por el delito de deserción al recluta para Ultramar Casimiro Tomico y Tomico, cuya residencia se ignora, el cual es hijo de Julian y de Permina, natural de Corocoles provincia de Guadalajara y cuyas señas son; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente pequeña, aire marcial, profesión buena, edad 32 años, estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, señas particulares una cicatriz parte media y posterior del brazo izquierdo con dos inginales.

Le cito, llamo y emplazo por este separado edicto para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía Medio, 25, 8.º con objeto de presentar su indagatoria y dar sus descargos y de no hacerlo seguirá curso esta su sumatoria.

Animado ruego y suplico á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y sus agentes, procuren su captura y de conseguirlo le pongan á disposición del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar en esta plaza. Todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus reales ordenanzas. Santander 19 de Mayo de 1886.—Enrique Gallego.

D. ISIDRO JAVALOYES Y ANTON, Teniente de Navio graduado de la Armada y Ayudante Militar de Marina de este distrito de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias sobre el hallazgo en un mar de cuatro tablones de pino, de los cuales dos miden diez y ocho pies de largo, doce pulgadas de ancho y tres de grueso, uno de diez pies de largo, dos pulgadas de ancho y dos de grueso, y otro de treinta y nueve pies

de largo, diez y ocho pulgadas de ancho y diez y siete de grueso, he dispuesto se anuncie por medio del presente, para que dentro del término de treinta días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en esta oficina los que se consideren con derecho á dichos tablones, justificándole cual corresponde, pues pasado que sea referido plazo no se admitirá reclamación de ninguna especie.

San Vicente de la Barquera 22 de Mayo de 1886.—Isidro Javaloyes.

D. VICENTE PEREZ DE GELIS, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, en el que penden autos de jurisdicción voluntaria de testamentaria de D.ª Antonia Posadillo y Posadillo, seguidos en concepto de pobre á instancia de D. Fernando Perez del Camino y Posadillo se saca á pública subasta como perteneciente á dicha testamentaria, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en el del distrito de la Inclusa de Madrid el día veintidos de Junio y hora de las dos de la tarde, cuya finca consiste en

Una casa sita en esta ciudad, Cuesta de la Atalaya, número treinta y siete, emplazada en el interior de una finca que linda por el Norte y Oeste con propiedad particular, Sur en prolongación con proyecto de la calle de Viñas, y Este con propiedad particular y la citada Cuesta: consta de planta baja, principal y segundo, y el resto de la finca está cerrada de tapia de mampostería y se halla destinada en los alrededores de la casa á jardín, terrazo, pátio y huerta con árboles frutales; tasada la casa en diez y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesetas y noventa y dos céntimos; y la huerta, jardín y cerca en veinticuatro mil treinta y cuatro pesetas que en junto suman cuarenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesetas noventa y dos céntimos: se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que el remate se podrá hacer á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las consignaciones se devolverán acto continuo del remate escepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y por último, que el Juzgado del distrito de la Inclusa de Madrid, se reserva aprobar el remate á favor del que resulte mejor postor, luego que sea conocido el resultado de las diligencias que se practiquen en el Juzgado de esta ciudad.

Santander veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Gelis.—P. M. de S. S.ª, Jesus Escobio.

D. ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de instrucción de esta villa de

San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente se cita y llama á Paulino Gonzalez Sanchez, soltero, de veinte y tres años de edad, marinero y vecino de Muñorrodero, término municipal de Val de San Vicente y cuya actual residencia se desconoce, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Manuel Gonzalez Sanchez por incendio de una casa en referido pueblo, apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S.ª, Marcelo Villanueva.

EDICTO.

DON MIGUEL LOPEZ Y LLORCA, Ayudante Militar de Marina del distrito de Laredo.

En uso de la jurisdicción que, con arreglo á ordenanza me corresponde como Fiscal de las informaciones sumarias que estoy instruyendo en averiguación de la ausencia y paradero de los individuos siguientes: «Lucio Escalante y Corro,» hijo de José y de Vicenta, «Ignacio Aureliano Aguirre y Escobar, hijo de Miguel y de Elisa, «Silvestre Manuel Lopez y San Cristobal,» hijo de Antonio y de Santos, y á «Eusebio José Escalante y Corro,» hijo de José y de Vicenta, naturales de esta villa y pertenecientes á esta Inscripción Marítima, que en tiempo oportuno dejaron de ingresar en el servicio de la Armada; por el presente tercer y último Edicto cito, llamo y emplazo á los referidos «Lucio Escalante y Corro,» «Ignacio Aureliano Aguirre y Escobar,» «Silvestre Manuel Lopez y San Cristobal,» y á «Eusebio José Escalante y Corro,» para que: en el improrogable término de veinte días á contar desde esta publicación, comparezcan en el local de esta Ayudantía de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada; pues de no verificarlo en el referido plazo, serán definitivamente declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. Miguel Lopez.

DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo al procesado Manuel Gonzalez Sanchez, soltero, marinero, de veinte y tres años de edad y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* de Madrid, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria (que) en la causa que contra él se instruye por incendio de una casa en el pueblo de Muñorrodero, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca; captura y conducción á disposición de este Juzgado del referido Manuel Gonzalez Sanchez.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintey dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S.ª, Marcelo Villanueva.

Anuncios particulares.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se venderá en pública subasta el 10 de Junio próximo á las once de la mañana en la notaría de D. Urbano de Agüero, calle de San Francisco, núm. 12 8.º (Santander), el terreno de la parte Norte de la Isla de Oleo, cuya cabida es próximamente de 1.400 carros, labrantía, prado y erial, confinante al Sur con la vía del ferro carril del Norte que dividió dicha Isla, radica en el barrio de San Martín y pueblo de Peña-Castillo á una legua de Santander.

Del precio y condiciones de la subasta darán razon en el almacén de materiales de construcción de D. Victoriano de Lombera, Ruamayor, 33.

—2

FORMULARIOS

PARA LA

INSTRUCCION DE LOS EXPEDIENTES

que los Ayuntamientos promuevan en solicitud de autorizacion para invertir en obras de utilidad pública el capital del 80 por 100 de propios precedido de las disposiciones legales que rigen sobre la materia y notas que faciliten su aplicacion.

La sola enunciación del pequeño trabajo que ofrecemos al público, es su mejor recomendación. Necesario en todas las Secretarías de Ayuntamientos, se hace indispensable en el despacho de los señores Agentes de Negocios, quienes, por su inmediato contacto con los Ayuntamientos, se ven en la necesidad de contestar frecuentemente consultas que garanticen á los Municipios el éxito de sus propósitos.

Coleccionadas las disposiciones vigentes, entre las que contamos la no visima Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 7 de Abril corriente, Ayuntamientos y particulares han de encontrar suma facilidad en la formación de todo expediente para la retirada de capitales del 80 por 100, evitándose el impropio trabajo que proporciona la busca de antecedentes oficiales, bastante diseminados por cierto, y que no siempre pueden consultarse por falta de los elementos necesarios.

Condiciones de la publicacion.

Su precio es de dos pesetas, que podrá remitirse en sellos de franqueo de 15 céntimos cuando el pedido no exceda de cinco ejemplares. Pasando de este número, su importe se remesará en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro á la orden de D. Enrique Rallo y Campuzano.

Estando en prensa, se servirá todo pedido que venga acompañado de su importe, á partir del 15 de Abril corriente.

Los pedidos se harán á D. Enrique Rallo y Campuzano, calle del Divino Pastor, 17, primero izquierda, Madrid.

No se responde de pedido alguno cuyo importe en sellos no venga certificado.

Imp. y lit. de Telesforo Martínez.